

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CON SUS CARRERAS DE ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA CLÍNICA, CULTURA FÍSICA Y MEDICINA, LA FACULTAD CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CON SUS CARRERAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DERECHO E INGENIERÍA COMERCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA ZONA - 3

Por una parte la COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD - 3, representado legalmente por el Dr. Cesar Leónidas Molina Chilla, en su calidad de Coordinador Zonal 3- Salud, debidamente facultado por el Acuerdo Ministerial 00005111 de 05 de septiembre de 2014, ratificado por el Acuerdo Ministerial 00000051 de 10 de junio de 2016, quien para motivos del presente instrumento legal se le denominará "EL MINISTERIO DE SALUD, ZONA 3"; y de otra el Ph.D. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Mgs. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "UNACH"

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad para convenir.

Que el objetivo del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de **ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**, realizadas por los estudiantes de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Enfermería, Psicología Clínica, Medicina y Cultura Física, de la Facultad CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS con sus Carreras de Comunicación Social, Derecho e Ingeniería Comercial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

ACUERDAN

Suscribir el presente **CONVENIO** de colaboración para el desarrollo de actividades de **VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.

PRIMERA. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior con personalidad jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante la Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1997, cuyo domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y demás leyes y reglamentos, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y



Estaduto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

El MSP tiene como **MISIÓN** ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud.

El Dr. David Acurio Páez Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, mediante Oficio Nro. MSP-VGVS-2015-0142-O del 02 de abril de 2015, envía las Directrices para prácticas pre Profesionales y Externado en los Establecimientos de Salud del MSP y manifiesta: "(...) La práctica formativa en salud es la estrategia educativa planificada y organizada desde una Institución de Educación Superior (IES) que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud. El propósito de esto es fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud. Todo esto, dentro de un marco que promueve el respeto a los derechos del paciente, la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión, sin ninguna relación de dependencia. (...) De lo anteriormente expuesto se deduce que el curso de auxiliares de enfermería no es de formación profesional sino un curso de educación continua que de acuerdo a la normativa Considera: "Los cursos de educación continua en áreas de la salud, podrán ser impartidos únicamente por universidades y escuelas politécnicas, o por institutos superiores cuya oferta académica incluya carreras en el área de la salud; en este último caso, deberán además contar previamente con el aval del Ministerio de Salud Pública" (...) En ese sentido me permito informar por medio del presente que todo Programa de Práctica Pre-profesional y Proyecto de Vinculación con la Sociedad deberá gestionarse y ejecutarse de manera conjunta con la Coordinación Zonal de Salud Pública. En el convenio deberán incluirse los siguientes documentos emitidos por el MSP: (...) Malla Curricular (...) Tiempo establecido de práctica. (...)

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador:





“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

“Art. 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

“Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

2.3 Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

“Art. 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la equidad, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía y la



la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos

“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”

2.4. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

“Art. 82.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

TERCERA. OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es fortalecer la gestión universitaria en el área de vinculación con la sociedad mediante la ejecución del proyecto Promoción de las competencias cognitivas sobre la salud sexual y reproductiva de los adolescentes que participan en los clubes de salud de Coita y Guano, orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de la formación profesional de los estudiantes de las carreras de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Enfermería, Psicología Clínica y Psiquiatría, de la Facultad de CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS de la Universidad Nacional de la Amazonia.



Comunicación Social, Derecho e Ingeniería Comercial de la UNACH, que desarrollen sus actividades en la **COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD – 3**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, se compromete a:

- 1) Recepcionar las solicitudes de **Vinculación con la Sociedad** de los estudiantes que cumplan con los requisitos: mínimos, matriculados con materias solo del sexto semestre de la carrera y un cumplimiento de por lo menos 160 horas de cada uno.
- 2) La Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Enfermería, Psicología Clínica y Cultura Física, y la Facultad de CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS con sus Carreras de Comunicación Social, Derecho e Ingeniería Comercial remitirá a la **COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD – 3**, la nómina de estudiantes previamente calificados para que realicen sus actividades de Vinculación con la Sociedad.
- 3) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de Vinculación con la Sociedad.
- 4) Proveer a la **COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD – 3**, la información para la selección definitiva de los estudiantes:
 - 4.1 La nómina de los estudiantes seleccionados.
 - 4.2 Las solicitudes y los datos de cada uno de los estudiantes que aplicarán las actividades de Vinculación con la Sociedad.
- 5) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las actividades de Vinculación con la Sociedad, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por la empresa/institución.
- 6) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus actividades de Vinculación con la Sociedad actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, so pena de sanción.
- 7) El Responsable de Vinculación con la Sociedad de las 2 facultades participantes y los docentes asignados, serán los responsables de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada uno de los estudiantes que ejecuten las actividades de Vinculación con la Sociedad, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la UNACH.

COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD – 3, se compromete a:

- 1) El cupo de las actividades de Vinculación con la Sociedad será establecido con anterioridad por la Coordinación Zonal 3 – Salud, acorde con las necesidades que se presenten en referencia de los periodos establecidos por facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Enfermería, Psicología Clínica, Medicina y Cultura Física, Facultad de CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS con sus Carreras de Comunicación Social, Derecho e Ingeniería Comercial, de la UNACH.
- 2) Vincular a los estudiantes Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Enfermería, Psicología Clínica, Medicina y Cultura Física, y la Facultad de CIEN-



POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS con sus Carreras de Comunicación Social, Derecho e Ingeniería Comercial, de la UNACH, con toda la colectividad de la **COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD – 3**, lo que permitirá un efectivo inicio de sus actividades de Vinculación con la Sociedad.

- 3) Dar facilidades para que los estudiantes de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Enfermería, Psicología Clínica, Medicina y Cultura Física, y la Facultad de CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS con sus Carreras de Comunicación Social, Derecho e Ingeniería Comercial, de la UNACH, realicen sus actividades de Vinculación con la Sociedad, dentro y fuera de sus instalaciones.
- 4) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus actividades de Vinculación con la Sociedad.
- 5) Definir en el personal de la institución los procedimientos de evaluación, acorde con los lineamientos Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, y la Facultad de CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, de la UNACH.
- 6) Enviar mensualmente reportes de rendimiento y asistencia de las actividades de Vinculación con la Sociedad a los responsables de las Carreras debidamente evaluadas.
- 7) Coordinar con los responsables de las Carreras y los tutores actividades que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 8) Emitir un certificado a cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos de Vinculación con la Sociedad en el que se especifica: Nombre de la institución emisora, título del proyecto, nombres y apellidos completos y cédula de identidad del estudiante, carrera, lugar, fecha de inicio y de culminación y número de horas cumplidas.

QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

1. Por fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes

SEXTA. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

En caso de persistir la controversia o diferencia que surja del convenio interinstitucional o que tenga relación con el mismo, las partes se sujetan a un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Riobamba en el cual estarán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, al Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas:

- 1) El tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme al Reglamento del Centro;
- 2) El tribunal decidirá en derecho;
- 3) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos el cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario;
- 4) El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Riobamba.
- 5) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, así como a su fuero y domicilio, en la cual se obligan a acatar el laudo que emita el tribunal arbitral.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Asimismo podrá ser revisado por los interesados en pos de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de cinco (5) años más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

OCTAVA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el/la Sr.(a) Directora de la Carrera de Enfermería y por la Facultad de Ciencias de la Salud, el Coordinador de Proyectos por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas quienes delegan en el PhD José Ivo Oscar Contreras Briceño, Director del proyecto: Promoción de las competencias cognitivas sobre la salud sexual y reproductiva de los adolescentes que participan en los clubes de salud de Colta y Guamote, 2019 – 2021, y por parte de EL MINISTERIO DE SALUD, ZONA 3 se encargará de la administración el Representante Legal o su delegado hiciera sus veces, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo

NOVENA. DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos)
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes;
4. Certificación de disponibilidad presupuestaria (de ser el caso); y,
5. Informe de pertinencia del Director de Carrera

DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano, Riobamba, Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA ZONA 3

REPRESENTANTE: Dr. Cesar Leonidas Molina Chirpa / su delegado

DIRECCIÓN: Barón de Carondelet y 5 de Junio



COD. POSTAL: 0601111

CORREO ELECTRÓNICO: comunicacionzona3@msp.gob.ec

TELÉFONO: (03) 296-1891

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

- 1) **RESPONSABILIDAD PATRONAL:** Se declara que la labor que desempeña los estudiantes al amparo del presente convenio, de ninguna manera significa su vinculación laboral a la **COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD – 3**, que lo acogerá, por lo que esta no asume obligaciones de pago para los estudiantes ni responsabilidad patronal, conforme consta en la letra "a" del artículo 93 de Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior.
- 2) **INSERCIÓN LABORAL:** La **COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD – 3**, acuerda una vez cumplidas las actividades de **Vinculación con la Sociedad** considerará como primera opción a la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Enfermería, Psicología Clínica y Cultura Física, de la Facultad de CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS con sus Carreras de Comunicación Social, Derecho e Ingeniería Comercial, para realizar su difusión de necesidades de empleo de acuerdo a sus requerimientos.
- 3) La Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Enfermería, Psicología Clínica y Cultura Física, de la Facultad CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS con sus Carreras de Comunicación Social, Derecho E Ingeniería Comercial, de la UNACH, se compromete a suministrar a la **COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD – 3**, las hojas de vida de los graduados interesados, cuando esta requiera.

DECIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente documento y se someten a sus estipulaciones. Por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio en dos (4) ejemplares de igual tenor y contenido, a los en la ciudad de Riobamba a los 10 días del mes de diciembre de 2018


ING. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

DR. CESAR LEONIDAS MOLINA CHIRPA, COORDINADOR ZONAL DE SALUD N-3 CHIMBORAZO

Revisado y Aprobado Por:	Ab. Darío Chínche Director Zonal De Asesoría Jurídica De La Zona 3 – Salud
Elaborado por:	Ab. Johana Veloz Analista zonal De Asesoría Jurídica Zona 3 – Salud

